



RAD No : 2022-00241-00
Proceso : EJECUTIVO - MENOR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO-COMULTANDES LTDA-
Demandado : ILSE FLORES OTERON
Providencia : Auto 28/03/2023 REQUIERE ALLEGUE PODER EN DEBIDA FORMA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de marzo de dos mil veintitrés, (2023).**

RADICADO : 2022-00241

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el poder que envía la demandada conferido al Dr. JUAN GONZALEZ RADA.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 lo siguiente:

“ ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Resalta el Juzgado).

En el caso que nos ocupa la parte demandada allega poder que confiere al Dr. JUAN GONZALEZ RADA, sin embargo no indica en dicho poder el correo electrónico del Abogado, además que consultado el SIRNA no aparece que dicho abogado tenga registrado correo alguno que se observa a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GONZALEZ RADA	JUAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7421114	64268

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
114	64268	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

Siendo ello así debe la parte demandada remitir poder conforme las exigencias legales a fin de poder reconocer personería al Dr. JUAN GONZALEZ RADA.



RAD No : 2022-00241-00
Proceso : EJECUTIVO - MENOR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO-COMULTANDES LTDA-
Demandado : ILSE FLORES OTERON
Providencia : Auto 28/03/2023 REQUIERE ALLEGUE PODER EN DEBIDA FORMA

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- REQUERIR, a la parte demandada para que allegue poder conforme las exigencias legales, según se indica en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a0c3bf968651b433eb5ec599747d6512fccd9037c98f13ce09d6bc46a46edd**

Documento generado en 28/03/2023 01:18:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**